



ANEXO A:

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES EXCEPCIONALES DIRIGIDAS ATENDER
SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DURANTE EL AÑO 2024.**



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. BASES REGULADORAS.....	3
2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	3
3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.....	3
3.1. Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado.....	4
3.2. Vivienda y suministros.....	5
3.3. Atención a los niños.....	6
3.4. Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria.....	6
3.5. Otros.....	7
4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO.....	7
5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.....	7
6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	12
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	12
A) Tramitación:.....	13
8. CUANTÍA AYUDA.....	14
9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.....	15
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	15
11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	19
12. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA OTORGADO.....	19
A) Justificación.....	19
B) Reintegro.....	20
13. DENEGACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.....	20
13.1. Denegación.....	21
13.2. Modificación.....	21
13.3. Suspensión cautelar de las prestaciones.....	21
13.4. Extinción.....	22
13.5. Revocación.....	23
14. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.....	24
15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.....	24
16. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.....	25
17. RECURSOS.....	25
ANEXO I: SOLICITUD.....	26
ANEXO II: INFORME TÉCNICO.....	35



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras de subvenciones en materia de urgencia social del Ayuntamiento de Roquetes y aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024 publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y un extracto en el DOGC, así como en el portal de transparencia y en la web municipal de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda se atenderán por riguroso orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento y se otorgarán, si reúnen los requisitos, hasta agotar la correspondiente aplicación presupuestaria, por el régimen de concurrencia competitiva.

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 5.2310.48002 (5.000 €) del Capítulo IV y 5.2310.78000 (2.000 €) del Capítulo VII del Presupuesto del Ayuntamiento de Roquetes.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto atender situaciones de urgencia social, de conformidad con lo previsto en las correspondientes bases reguladoras, que reúnan las siguientes condiciones:

Las ayudas de urgencia son ayudas no periódicas, de carácter asistencial, sujetas a limitación presupuestaria, que no generan derecho de continuidad, destinados a las personas físicas con escasos recursos económicos y de carácter subsidiario y complementario a ayudas de otras administraciones e instituciones de iniciativa social.

Concepto de urgencia social : es la situación de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto, que requiere una intervención inmediata del servicio básico de atención social. Tiene por finalidad la atención de determinadas situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguir o recibirlos de otras fuentes.

Las necesidades básicas que hay que atender son: la alimentación, higiene, el vestido, vivienda y los suministros básicos, atención a los niños y prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria. También se pueden incluir gastos de atención a los menores en riesgo, en los casos de falta de apoyo familiar.

Como criterio general, se deberán haber agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las que la persona usuaria tenga derecho y las correspondientes a otras



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

administraciones y instituciones de iniciativa social, sin embargo las ayudas son compatibles con otros tipos de ayuda otorgados por el mismo concepto por otras administraciones públicas o privados siempre que no se supere el importe del gasto.

Se pueden tramitar en concepto de ayudas de urgencia social los casos en que la persona no ha podido solicitar la ayuda dentro del plazo establecido, pero el necesita urgentemente según la valoración de los técnicos de servicios sociales.

Tipos de ayudas de urgencia social

3.1. Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado

Necesidades básicas relacionadas con la alimentación, higiene, vestido y calzado.

Los conceptos incluidos son:

- Ayudas por alimentación y necesidades básicas de subsistencia.
- Ayudas por dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.
- Ayudas por alimentación infantil.
- Ropa y calzado.
- Productos de higiene personal y bebés.

Requisitos y condiciones específicos

- Alimentación: deben tenerse en cuenta de forma temporal y complementaria a los programas a los que se pueda acoger el Ayuntamiento.
- Alimentación infantil: situaciones de imposibilidad de alimentación natural (lactancia) y con carencia de medios económicos.
- Este tipo de ayuda es compatible con cualquier otra ayuda de alimentos, como por ejemplo las becas de comedor escolar del Consejo Comarcal y otras similares.
- Productos de higiene personal, así como ropa y calzado.
- Productos de higiene para bebés (menores de 24 meses- pañales, cremas...).



3.2. Vivienda y suministros

Los conceptos incluidos son:

- Alquileres atrasados y ayudas por alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma.
- Gastos para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por desahucio, lanzamiento, ruina, higiene, catástrofe u otras causas de fuerza mayor.
- Cobertura de fianzas, avales y gastos propios del cambio a viviendas de alquiler más económicas y siempre que la opción sea viable y sostenible para la autonomía económica de la familia.
- Pequeñas reparaciones imprescindibles o material para hacerlas para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad teniendo en cuenta que si el piso es de alquiler el propietario es quien debe realizarlo siempre que sea de su competencia.
- Ayudas para garantizar los suministros de agua, luz, teléfono fijo y gas y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas así como el alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación del gas en la vivienda habitual.
- Inversiones mínimas para la adquisición de aparatos/utensilios necesarios para garantizar los suministros en los domicilios de los usuarios para proporcionar las mínimas condiciones de habitabilidad óptimas en los domicilios de las familias.
- Ayudas destinadas a cubrir los gastos urgentes de estancia o alojamiento puntual y/o transitorio, dirigida a colectivos vulnerables que necesitan atención y, en caso de no recibirla, corran un riesgo grave de abandono.
- Ayudas para la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad por la vivienda habitual.
- Mejoras en la vivienda por eliminación de barreras arquitectónicas.

Requisitos y condiciones específicos

- No tener ninguna otra vivienda en propiedad en ningún lugar del estado español (además de lo que usan como residencia e independientemente del uso que hagan) ni propiedad inmueble alguna.
- La vivienda objeto de la deuda debe ser destinada a residencia habitual.
- Ser titular del contrato de alquiler/hipoteca o tener sentencia de separación, divorcio o documento de subrogación.
- Se valorarán situaciones especiales cuando afecten a las siguientes situaciones:
 - Personas víctimas de violencia que requieran una vivienda alternativa.
 - Personas con uso de viviendas compartidas.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- Existencia o establecimiento plan de trabajo social individual y/o familiar bajo la supervisión de los técnicos de servicios sociales, que busque la mejora de la situación que ha originado la deuda.
- Esta ayuda no es compatible con otras ayudas de administraciones o fondos privados dirigidas al mismo concepto, excepto cuando no se llega con éstas a cubrir el 100% del importe solicitado.

3.3. Atención a los niños

Los conceptos incluidos son:

- Ayudas por material escolar y adquisición de libros no curriculares.
- Ayudas para actividades extraescolares y de ocio tanto a lo largo del curso escolar como en período de vacaciones.
- Ayudas para el comedor escolar en centros del municipio de Roquetes, durante el curso escolar.

Requisitos y condiciones específicos

- Material necesario para la labor escolar y libros de lectura obligatoria pero que no sean curriculares.
- Actividades extraescolares realizadas por centros escolares, administraciones públicas o entidades, asociaciones, fundaciones o similares. Se incluye la cuota y el material necesario para llevar a cabo la actividad, en su caso.
- Ayudas para el comedor escolar en centros del municipio de Roquetes, durante el curso escolar.
- Esta ayuda no es compatible con otras ayudas de administraciones o fondos privados dirigidas al mismo concepto, excepto cuando no se llegue con éstas a cubrir el 100% del importe solicitado.

3.4. Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria

Los conceptos incluidos son:

- Ayudas para medicamentos siempre que sea por prescripción médica por la sanidad pública.
- Ayudas para la adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la sanidad pública.
- Ayudas técnicas, orto protéticas y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad pública.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Requisitos y condiciones específicos

- Estas ayudas van dirigidas a cubrir necesidades médicas y de salud bajo prescripción de sanidad pública.
- Esta ayuda no es compatible con otras ayudas de administraciones o fondos privados dirigidas al mismo concepto, excepto cuando no se llegue con éstas a cubrir el 100% del importe solicitado

3.5. Otros

Los conceptos incluidos son:

- Ayudas para evitar situaciones de riesgo relacionadas con violencia de género, con negligencia o malos tratos a la infancia y la gente mayor, que se valore por parte de los profesionales la necesidad de cubrirlos y evitar así una situación de exclusión social o el riesgo a sufrirla.

Requisitos y condiciones específicos

- Estas ayudas siempre requerirán un informe del profesional correspondiente de acuerdo con el diagnóstico de la situación que genera el riesgo y el plan de trabajo social para su resolución.
- Esta ayuda no es compatible con otras ayudas de administraciones o fondos privados dirigidas al mismo concepto, excepto cuando no se llegue con éstas a cubrir el 100% del importe solicitado.

4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

Las solicitudes de ayuda se atenderán por riguroso orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento y se otorgarán, si reúnen los requisitos, hasta agotar la correspondiente aplicación presupuestaria.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Con carácter general, estas bases serán aplicables a personas físicas y núcleos familiares que se encuentren en situación de necesidad siguiendo la valoración de los técnicos del

EXP. 4313310007-2024-0000650

7 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Àrea de Servicios Sociales del Ayuntamiento y se fijan los siguientes requisitos para ser beneficiario:

- Estar empadronado en Roquetes por un período no inferior a 3 meses para poder acceder a todas las ayudas reguladas. Las personas con un período inferior de empadronamiento sólo pueden acceder a las ayudas en concepto de necesidades básicas de alimentación y acogimiento de urgencia.

Sin embargo, y en cumplimiento también del artículo 30 de la Ley 13/2006 de 7 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, se valorarán las situaciones excepcionales que imposibiliten el empadronamiento y, en este sentido, podrán ser usuarias de prestaciones de urgencia las personas individuales y las que forman parte de una unidad de convivencia, aunque no estén empadronadas en el municipio, siempre que sean residentes o vivan en el municipio. Tendrá especial consideración para con este precepto el colectivo de personas transeúntes o en situación de sin techo, sin perjuicio de otras situaciones de vulnerabilidad donde el profesional de referencia acredite necesidad perentoria.

- Estar en situación de necesidad personal básica valorada por los servicios sociales municipales.
- Con el fin de valorar la idoneidad de las ayudas los Servicios Sociales municipales deben realizar una valoración económica y social de cada caso.
- Para establecer la situación económica de la persona o de la unidad de convivencia debe establecerse el nivel de ingresos netos de la persona o de la unidad de convivencia.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 e) de la Ley general de subvenciones (Ley 38/2003).
- Para determinar el nivel de ingresos se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña de referencia en ese momento que, para el año 2024, es el establecido por el Decreto Ley 1/2024, de 13 de febrero de incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), para mitigar situaciones de necesidad y privación económica de la ciudadanía de Cataluña, que fija el valor del IRSC en 755,82 euros mensuales y 9.069,83 € anuales, y establece *"dado que todavía no se ha aprobado la Ley de presupuestos para el año 2024, en la que debería establecerse el incremento de este índice, procede aprobar el incremento mediante este Decreto ley, que se establece en un 5,4%"*.

Los requisitos descritos se acreditarán mediante alguno de los documentos que se indican a continuación:

EXP. 4313310007-2024-0000650

8 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Documentación acreditativa:

Documentación general para cualquier tipo de ayuda:

- Original y fotocopia del DNI/NIE/TISS/Pasaporte de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia o documentación acreditativa de la identidad.
- Original y fotocopia del Libro de Familia cumplido y, en su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador en el que conste pensión alimentaria y custodia de hijos.
- Original y fotocopia del título de familia numerosa y/o familia monoparental, en caso de que corresponda.
- Volante de convivencia con histórico de empadronamiento (ayuntamiento).
- Justificantes que acreditan los ingresos de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (nóminas, prestaciones por desempleo, pensiones, certificado de la vida laboral, contratos, declaración trimestral del IRPF en caso de autónomos, declaración jurada.). Mínimo: 3 últimos meses. (Se considera edad laboral a los mayores de 16 años).
- Declaración de renta completa presentada a Hacienda del último ejercicio, en caso de que quede suficientemente justificada a imposibilidad de aportar la documentación se presentará una declaración jurada de ingresos.
- Certificación del OTG / Servicio Catalán de Colocación en caso de paro.
- Certificación acreditativa de gastos: recibo de alquiler o hipoteca o fianza, etc.
- Certificado de estar estudiando, en caso de hijos/as mayores de 16 años.
- Recibo de manutención en caso de separación. Mínimo: 3 últimos meses.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad de convivencia, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Si en la unidad de convivencia existe algún caso de acogida el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- Certificación del grado de disminución, minusvalía, discapacidad, dependencia o de informes de salud que se considera adecuados o de valoración de grado de discapacidad o dependencia.

B.1) En el caso de ayudas a la vivienda, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
- Contrato y facturas de alquiler.

EXP. 4313310007-2024-0000650

9 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- Justificante de reserva de piso de alquiler.
- Resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda.
- Último recibo de alquiler o hipoteca.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

B.2) En el caso de ayudas para suministro, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- El recibo o justificante acreditativo de la deuda.
- Facturas/as, que, si es posible, incluya el código de barras que permita efectuar el pago directamente al proveedor del servicio.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

B.3) En el caso de ayudas para reparaciones o adquisición de aparatos o equipamiento básico, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Dos presupuestos de un profesional con el detalle de los trabajos a ejecutar.
- Documentos que justifiquen la demanda (recibos, presupuesto...).
- Otra documentación que se crea conveniente para acreditar situaciones previstas en las presentes bases.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

B.4) En el caso de ayudas para material escolar o libros no curriculares, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Documento del centro escolar indicando los libros no curriculares y el material necesario.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

B.5) En el caso de ayudas para actividades extraescolares y material para el mismo, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- La documentación para realizar la inscripción a la actividad extraescolar con los datos del organizador (principalmente en actividades realizadas en el municipio) que en su caso, indique el material necesario.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

B.6) En el caso de ayudas por comedor escolar, además de la documentación general deberá aportarse la siguiente documentación, según corresponda:

- La documentación para realizar la inscripción al servicio de comedor, en centros del municipio de Roquetes, durante el curso escolar, con los datos del organizador.
- El recibo, factura o justificante acreditativo de la deuda.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

B.7) En el caso de ayudas para tratamientos médicos, ayudas técnicas, ortoprotéticas y prótesis, o gafas, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Informe médico o prescripción facultativa de la sanidad pública que justifique la necesidad en cada caso, justificantes de citas médicas y asistencia al servicio.
- Dos presupuestos.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

Dependiendo del tipo de ayuda deberá aportar documento de domiciliación bancaria en el caso de aceptar el endoso directamente a tercero.

Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante deberá ser firmada por el representante legal o de hecho y además aportar la siguiente documentación:

- El DNI/NIE/pasaporte de la persona representante legal o de hecho.
- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la persona solicitante, en su caso.

Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos aclaraciones que se consideren necesarios para resolver la petición y efectuará el



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

seguimiento que corresponda para comprobar el cumplimiento de las finalidades para las que fueron concedidas las ayudas económicas contempladas en estas bases.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 5 de esta convocatoria (cláusula 4.2 de las bases reguladoras).
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada y cumplir las condiciones establecidas.
- Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue otorgada.
- Cumplir con el plan de trabajo social establecido por parte de los técnicos del área de servicios sociales.
- Responder a las actuaciones de comprobación que haga el Ayuntamiento en relación con las ayudas otorgadas.
- Comunicar a los Servicios Sociales municipales la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, así como las variaciones que se produzcan en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- Facilitar toda la información que el Ayuntamiento requiera en referencia a la tramitación de las ayudas.
- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.
- Mantener el empadronamiento y residencia en el municipio durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de la misma, y que será propuesta conforme al criterio profesional de los servicios sociales municipales.
- Firmar los documentos de solicitud de la ayuda y de la concesión.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, se fija que el procedimiento de la ayuda debe ajustarse a la legislación del procedimiento administrativo común:



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

A) Tramitació:

- Solicitud de la ayuda firmada por el usuario/a y el profesional de acuerdo con el modelo que consta en el anexo (anexo I) deben constar los datos de identificación del receptor/receptores, la solicitud, la valoración del técnico, la documentación detallada acreditativa general y la concreta en el tipo de ayuda y el correspondiente certificado de titularidad bancaria necesarias para el pago de la prestación.
- En la medida de lo posible, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria, directamente a los suministradores del servicio o prestación para el que se solicite la ayuda, o al acreedor de la deuda, evitando el abono de las ayudas en dineraria a las personas o unidades familiares.
- A efectos de la instrucción del expediente de subvención, tendrá la consideración de órgano instructor unipersonal el técnico de servicios sociales del Ayuntamiento de Roquetes.

El equipo de atención social valora la solicitud y emite un informe con la propuesta de puntuación (anexo II), según los criterios del artículo 10 de la presente convocatoria, trasladándose el expediente a la unidad correspondiente para continuar con la tramitación de la ayuda.

Las solicitudes serán estudiadas e informadas por la Comisión Calificadora de Servicio a las Personas, Política de Mujeres, Igualdad y Juventud y junto con la documentación, emitirá informe en el que es concreto el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Calificadora estará compuesta por los mismos integrantes que la Comisión Informativa de Servicio a las Personas, Política de Mujeres, Igualdad y Juventud del Ayuntamiento de Roquetes.

- La subsanación de defectos en la aportación de documentación debe realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento en la solicitud si no lo aporta, en los plazos máximos de 10 días de su notificación. En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- El órgano competente para conceder las subvenciones será el alcalde, de acuerdo con el artículo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetes y de conformidad con el artículo 21.1.f de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 53.1.g decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La resolución o acuerdo será emitido por el alcalde, como órgano competente, previo informe de fiscalización del gasto por la intervención municipal.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- Los pagos de las ayudas, a todos los efectos, se tramitan conforme al plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal.
- Con carácter extraordinario y siempre en los casos de máxima urgencia, previo especificación en el informe del equipo de atención de servicios sociales podrá otorgar anticipos a cuenta al solicitante o directamente a los suministradores del servicio o prestación con la obligación de la correspondiente justificación del gasto.
- Las solicitudes denegadas por no cumplir los requisitos no prosperan.

8. CUANTÍA AYUDA

La cuantía máxima para cada persona, familia o unidad de convivencia, durante el año 2024, será la detallada a continuación:

Concepto	Importe máximo anual
Alimentación y productos de higiene personal, así como ropa y calzado. (Alimentación: legumbres, cereales, verdura, carne, pescado, fruta, leche. Higiene: hielo, champú, desodorante, crema piel. Ropa y calzado: básico.)	1 persona 55 €/mes durante 3 meses 2 personas 60 €/mes durante 3 meses 3 personas 65 €/mes durante 3 meses 4 personas 70 €/mes durante 3 meses 5 personas o más 75 €/mes durante 3 meses
Alimentación infantil dietas especiales.	35 €/mes durante 6 meses
Productos de higiene para bebés (pañales, cremas...).	50 €/mes durante 6 meses
Viviendas (alquileres, hipotecas...).	1.000 €/año
Fianzas, avales y gastos del cambio de domicilio.	400 €/año
Pequeñas reparaciones y mejoras para eliminar barreras arquitectónicas.	500 €/año
Suministros (luz, gas, teléfono fijo y agua).	600 €/año
Inversiones mínimas para adquirir aparatos básicos para garantizar la habitabilidad y la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad	400 €/año
Otros gastos urgentes relacionados con la vivienda.	600 €/año
Material escolar y libros no curriculares (lápices, colores, estuche, mochila...libros de lectura obligatorios no curriculares).	50 €/año por niño menor de 16 años.
Actividades extraescolares (cuota, equipación, material necesario para la actividad).	250 €/año por niño menor de 16 años.
Comedor escolar en centros del municipio de Roquetes, durante el curso escolar.	160 €/año por niño menor de 16 años.
Medicamentos con prescripción médica.	200 €/año
Adquisición, reparación y adaptación de gafas con prescripción médica.	300 €/año
Ayudas técnicas, orto protéticas y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad pública	500 €/año

EXP. 4313310007-2024-0000650

14 / 40



Otros gastos relacionados con violencia de género, maltrato a la infancia o personas mayores (residencias, albergues, hotel, otros gastos relacionados a criterio de los técnicos de servicios sociales).	700 €/año
---	-----------

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Debido a la naturaleza de las ayudas, las prestaciones económicas se podrán solicitar **hasta el 31 de octubre de 2024**.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Roquetes, acompañadas de la documentación detallada en el Anexo I.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La determinación del importe a otorgar la fijará el técnico de servicios sociales en función del plan de trabajo social que se establezca con la persona beneficiaria de la ayuda teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que exista una situación de necesidad social y/o vulnerabilidad puntual.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de las ayudas establecidas.
- Que sea una situación sobrevenida no prevista.
- Que las deudas correspondan a conceptos básicos.
- Que exista voluntad efectiva y susceptibilidad de seguimiento de superar la situación de adversidad, participando en el plan de trabajo social de forma activa y siguiendo las indicaciones de los técnicos de servicios sociales.

10.1 Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia, se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud por el conjunto de miembros del hogar.

Se entiende por ingresos lo siguiente:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales.
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Ingresos percibidos por menores.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

El nivel de ingresos netos de la familia se obtiene de la suma de los ingresos (detallados en el párrafo anterior) de todos los miembros obtenidos en los últimos 3 meses de la solicitud y divididos entre 3. Para determinar el nivel de ingresos, se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC¹).

Con el fin de establecer los límites familiares según la composición de los distintos hogares, se utilizarán los tramos establecidos por la estadística con la siguiente fórmula de cálculo:

- Para cada adulto de más en el hogar: IRSC x 0,5.
- Para cada menor² de más en el hogar: IRSC x 0,3.

Los ingresos mensuales netos familiares máximos para solicitar la ayuda el año 2024, de acuerdo con el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC¹), serán los siguientes:

Unidad familiar	Ingresos máximos en €: 2024
1 adulto	755,82 €
1 adulto y 1 menores	982,57 €
1 adulto y 2 menores	1.209,31 €
1 adulto y 3 menores	1.436,06 €
2 adultos	1.133,73 €
2 adultos i 1 menores	1.360,48 €
2 adultos i 2 menores	1.587,22 €
2 adultos i 3 menores	1.813,97 €
3 adultos	1.511,64 €
3 adultos y 1 menor	1.738,39 €
3 adultos y 2 menores	1.965,13 €
3 adultos y 3 menores	2.191,88 €

1 Establecido por el Decreto Ley 1/2024, de 13 de febrero de incremento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), para mitigar situaciones de necesidad y privación económica de la ciudadanía de Cataluña. En caso de revisión del indicador de renta de suficiencia de Cataluña se procederá a la actualización inmediata de las cuantías anteriores adecuándolas a dicho indicador.

2 Menores de 18 años.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA

Descripción	Puntos
Ingresos inferiores al 25% de los ingresos máximos mensuales	70
Ingresos entre el 25% y el 50% de los ingresos máximos mensuales	55
Ingresos entre el 50% y el 75% de los ingresos máximos mensuales	30
Ingresos entre el 75% y el 100% de los ingresos máximos mensuales	15
Unidad familiar con alquiler o hipoteca de vivienda habitual	10

10.2 Valoración social y familiar

Los técnicos del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Roquetes deben emitir un informe socioeconómico con los siguientes indicadores en cuanto a la valoración social:

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

Datos Familiares	Puntos
Familia con 1 niño menor de 18 años sin ingreso alguno	1
Familia con 2 niños menores de 18 años sin ningún ingreso	2
Familia numerosa	3
Familia monoparental	3
Situación de riesgo social familiar (los puntos son acumulativos por la familia o integrante o integrantes, pero no se puntúan los menores de 18 años)	
Riesgo de aislamiento social	2
Paro sin prestación	3
Paro en prestación	1
Sin trabajo con prestación	1
Sin trabajo	3
Drogodependencia	2
Discapacidad	2
Violencia familiar	2
Problemas de salud	2
Problemas de vivienda	2
En relación con los niños menores de 18 años	
Dificultad de escolarización (Absentismo escolar, escolarización, inadaptación escolar, absentismo, etc.)	2
Necesidades educativas especiales	2
Consumo de sustancias tóxicas	2



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Manifestación conductual de riesgo en la que interviene un servicio especializado	2
Problemas de salud	2
Discapacidad	2
Dependencia	2
Violencia familiar	2
Dificultades de integración social	2
Desempeño del plan de trabajo social	
Desempeño del plan de trabajo social	3
Familia en seguimiento y se considera la ayuda como recurso	3
Búsqueda activa de empleo	3

10.3 Valoración y otorgamiento de ayudas

Las prestaciones serán puntuadas en función del resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social.

No se valorará ninguna petición que no cuente con la solicitud formal de ayuda y que vaya acompañada del informe socioeconómico emitido por el profesional del ámbito social que, con carácter perceptivo, cumplirá el modelo establecido con la correspondiente información, como al menos, de carácter económico y social que se requiere evaluar a través de las bases reguladoras de esta convocatoria.

El porcentaje de la prestación se determinará según la siguiente tabla:

De 15 a 50 puntos:	50% del importe solicitado en la instancia
De 51 a 100 puntos:	100% del importe solicitado en la instancia

El importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje obtenido a según la tabla anterior que, en ningún caso, ni de forma acumulada ni conjunta, superará los umbrales máximos anuales detallados en la tabla del punto 8 de presente convocatoria (cláusula quinta de las bases reguladoras).

De forma excepcional y debidamente acreditado en el pertinente informe social, se podrá evaluar, el otorgamiento íntegro o parcial de la ayuda, que podrá ser distinta del porcentaje resultante de la valoración ordinaria, atendiendo a la cuantía propuesta por el profesional del ámbito social.

En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.



11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de 2 meses a contar desde la solicitud, mediante Decreto de Alcaldía y debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se formule la resolución se entenderá denegada la ayuda.

12. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA OTORGADO

A) Justificación

- Con carácter general los beneficiarios de la ayuda están obligados a aportar al Ayuntamiento la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que estuvo concedida mediante cualquier documento que tenga valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o en copia auténtica, siempre y cuando estos documentos permitan dejar constancia de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que estuvo concedido.
- Con carácter general el plazo máximo para presentar la justificación es 10 días a partir de la percepción de la ayuda por parte del beneficiario de 30 en el caso de pequeñas reparaciones, u otros gastos que sean de imposible ejecución en 10 días.

De forma excepcional puede alargarse el plazo si está suficientemente motivado hasta una fecha concreta pero nunca puede ser superior al 15 de diciembre del año de la concesión de la ayuda. Se requerirá informe que justifique la ampliación del plazo. En cualquier caso, la fecha límite para la presentación de la justificación es el día **15 de diciembre de 2024**.

- La no justificación de la ayuda otorgada comporta la obligación de reintegrar la cantidad y es motivo de denegación de futuras ayudas.
- La falta de mantenimiento del empadronamiento y/o residencia efectiva en el municipio comporta la suspensión de éste y/o el reintegro de la ayuda.
- Con carácter excepcional, ante situaciones que deben quedar suficientemente motivadas en el expediente, no se requerirá a las personas beneficiarias la justificación del gasto por los medios establecidos con carácter general, sino con cualquier otro medio admitido en derecho, incluido el informe emitido por los técnicos de los Servicios Sociales municipales.

El uso excepcional de este medio de justificación debe determinarse con anterioridad al otorgamiento salvo en los supuestos igualmente excepcionales por causas sobrevenidas.

- En el caso de gastos complementarios con otras administraciones se tendrá que hacer constar el porcentaje e importe correspondiente a la ayuda otorgada.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- El Departamento de Servicios Sociales debe facilitar a la Intervención municipal la cuenta justificativa de las ayudas en la periodicidad marcada, donde deberá constar la relación de ayudas concedidas con el nombre, el importe, la prestación/servicio y todo lo que se requiera para justificarla correctamente.
- Toda la documentación justificativa, que contiene datos de carácter privado de máxima protección según la Ley de protección de datos, debe constar en el expediente social del beneficiario y debe estar a disposición de la Intervención municipal.

B) Reintegro

- En función del tipo de ayuda y el plan de trabajo social establecido con el usuario se puede pactar el retorno de una parte o la totalidad de la ayuda otorgada. Este reintegro se hará efectivo con las condiciones pactadas en la concesión (plan de trabajo de servicios sociales).
- El incumplimiento de este reintegro en comportará la reclamación y devolución de la ayuda así como la denegación de futuras ayudas.

13. DENEGACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.

El procedimiento de denegación, modificación, suspensión, extinción o revocación podrá iniciarse de oficio o instancia. Iniciado se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo, el plazo para resolver y notificar y las consecuencias del silencio administrativo. Todo esto para que se puedan formular las alegaciones que se estimen convenientes.

13.1. Denegación

Motivos de denegación:

- Carencia de todos o algunos de los requisitos necesarios para la concesión.
- No residencia en el municipio.
- Que existan otros medios para prestar ayuda a la persona solicitante.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada o suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- Que no exista crédito suficiente para tener la solicitud.
- El falseamiento u ocultación de cualquier dato incluyendo cumpliendo los requisitos para la concesión.
- Cuando se pueda demostrar o probar que el beneficiario podía satisfacer sus necesidades por sí misma o con el apoyo de familiares.

EXP. 4313310007-2024-0000650

20 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- Que la situación planteada para ayudar corresponda a otra administración pública.
- Cualquier otro motivo expuesto por el equipo de servicios sociales que estime la denegación de forma motivada.
- Las solicitudes no resueltas se entenderán desestimadas por silencio.
- Haber recibido en el año anterior la máxima ayuda por el mismo concepto.

13.2. Modificación

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del propio interesado o de oficio, previo informe técnico de los equipos básicos de atención social. En las modificaciones de oficio se dará, en todo caso, audiencia a la persona interesada.

Asimismo, el ayuntamiento tendrá el derecho de revisión de las cuantías concedidas siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios de la prestación.

13.3. Suspensión cautelar de las prestaciones

Previa a la extinción o revocación de la ayuda concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción o revocación, bien de oficio o a instancia de parte podrá procederse, a criterio y por decisión motivada del profesional social referente a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubiesen detectado en una unidad convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos por el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases.

Sirvan como ejemplo los siguientes:

- Que la persona beneficiaria titular supere el nivel de ingresos establecidos y computados de conformidad con estas bases.
- Que se incumpla el requerimiento formulado por el Ayuntamiento, así como que la persona beneficiaria obstruya o dificulte la actividad de seguimiento y comprobación o control necesaria para comprobar la permanencia de la situación que motivó la concesión de la prestación.
- Por incumplimiento de las condiciones que, en su caso, pudieran acordarse o establecerse en el momento de la concesión.
- Que se tenga constancia de conductas de la persona beneficiaria que, con posterioridad al reconocimiento de la prestación agraven de forma intencionada su situación de necesidad personal o la de la unidad convivencia.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- Si la persona beneficiaria destinara el importe de la prestación económica, total o parcialmente, a finalidades distintas de aquellas para las que fue otorgada.
- Por incumplimiento de cualquier obligación derivada de lo que se establece en estas bases.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y por un período continuado máximo de 3 meses transcurrido el cual se procederá a la extinción o revocación del derecho a la prestación.

El acto de suspensión irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

13.4. Extinción

Procederá la extinción de las prestaciones, previa audiencia a la persona interesada, por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad o renuncia de la persona beneficiaria a la prestación económica.
- Por cambio de domicilio en otro municipio.
- Muerte de la persona beneficiaria. Cuando la ayuda se haya concedido a una unidad de convivencia, el órgano que concede valorará si es pertinente o no su continuidad.
- Desaparición de todas o algunas de las circunstancias, general o específicas, que dieron lugar a su concesión.
- Cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por un período continuado superior a tres meses.

Deberá resolverse sobre el mantenimiento, suspensión, revocación o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses a contar desde la adopción de la suspensión cautelar.

La extinción de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria. En cualquier caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.

El acto de extinción irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.



13.5. Revocación

Procederá la revocación de las prestaciones, previa audiencia a la persona interesada, por alguna de las siguientes causas:

- En caso de incumplimiento de los requisitos por parte de la persona a de signo subjetivo (cumplimiento del plan de trabajo individualizado, aceptación de ofertas de trabajo y escolarización de niños). Será el equipo básico de atención social quienes determinen en una propuesta de resolución la valoración sobre el cumplimiento o eventual incumplimiento de estos extremos.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla, todas o algunas, de las obligaciones adquiridas con la aceptación de la ayuda.
- Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación de empresas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios económicos, aun reuniendo a la persona solicitante los requisitos para la concesión.
- Que haya transcurrido el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso se haya podido hacer efectivo por causas imputables a la parte interesada.
- La utilización de la ayuda por finalidad distinta a aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
- Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación de la ayuda.
- Por ser beneficiario simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad, es decir que tenga la misma naturaleza y atienda a las mismas necesidades, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Ayuntamiento.
- La reiteración de las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación, de conformidad con lo que se establece en el apartado correspondiente de estas bases.
- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria y en los supuestos previstos en los que sea pertinente a la tramitación de un expediente sancionador, si procediera.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

En cualquier caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.

El acto de revocación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

14. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida mediante escrito dirigido al ayuntamiento. En el caso de ayudas incoadas de oficio o en supuestos de incapacidad para realizar la renuncia por parte del solicitante, ésta podrá ser cumplimentada por los técnicos de los Servicios Sociales Básicos. El plazo para el desistimiento será el fijado por el procedimiento administrativo.

El ayuntamiento dictará resolución en la que se exprese la circunstancia en que concurra con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

A todos los efectos las ayudas previstas en estas bases no son incompatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, el carácter de complementario de éstas, con las siguientes excepciones:

- a) Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de ayudas económicas con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten distinta naturaleza y atiendan a esta finalidad.
- b) Igualmente serán incompatibles con las ayudas concedidas por otras entidades, que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.

No podrán otorgarse ayudas, si por el mismo concepto se ha solicitado a otras administraciones organismos públicos, exceptuándose este requisito si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo, en este caso, complementarse desde el ayuntamiento. Igual se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad convivencia hubiesen variado desde la finalización del proceso de solicitud.

Tampoco serán compatibles con cualquier tipo de ingreso privado que pudiera corresponderle al beneficiario o a otro miembro de la unidad de convivencia familiar para la misma finalidad, salvo, al igual que en supuesto anterior, casos excepcionales justificados mediante los informes técnicos pertinentes que acrediten la grave situación socioeconómica caso en que podría ser complementario.

Tampoco se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni por el abono de servicios prestados por éstas o



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

que podrían serlo, salvo que concurran en la persona solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable y necesario.

Las ayudas no podrán otorgarse por la prestación de atención sanitaria no incluida en el catálogo de prestaciones del sistema público de salud.

16. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de ayudas falseando las condiciones requeridas por su concesión, u ocultando las que le hubieran impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida, siempre que no se haya producido en su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda.
- La falta de justificación del uso dado a los fondos recibidos.
- El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de seguimiento y/o comprobación por parte del ayuntamiento.
- Incumplimiento de la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier cambio o mejora en las circunstancias que propiciaron la concesión de la ayuda.

Serán responsables de las infracciones las personas beneficiarias o sus representantes cuando aquéllas carezcan de capacidad de obrar. Tendrá lugar la exención de responsabilidad en relación con los actos, acciones u omisiones, tipificados como infracciones administrativas cuando los mismos sean realizado por personas que carezcan de capacidad de obrar y en aquellos supuestos en los que concurra fuerza mayor.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente, podrá proponer la pérdida durante un plazo de hasta 2 años de la posibilidad de obtener ningún tipo de ayuda y/o subvención del Ayuntamiento de Roquetes, sin perjuicio de la obligación de reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

17. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

EXP. 4313310007-2024-0000650

25 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

ANEXO I: SOLICITUD

SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EXCEPCIONALES DIRIGIDAS A ATENDER SITUACIONES URGENCIA SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Nombre y apellidos de la persona solicitante

DNI/NIE/CIF

Que actúa en:

☐ nombre propio

☐ en representación de

Razón social

DNI/NIE/CIF

En calidad de

Nº. del registro municipal de entidades

Domicilio

Código Postal

Localidad

Dirección electrónica

Teléfonos

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (escoger una sola opción):

☐ A - Notificación en papel

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN PAPEL:

Domicilio

Código postal

Localidad

☐ B - Notificación electrónica

Quiero recibir notificaciones electrónicas relacionadas con este trámite (en caso de nombrar a un representante será éste quien las recibirá). Tenga en cuenta que recibirá un aviso por correo electrónico y/o por SMS para acceder al contenido de la notificación electrónica. En caso de nombrar representante será éste quien recibirá el aviso de notificación. Este aviso sólo tiene efectos informativos y la falta de acceso a la notificación electrónica no impedirá que se considere realizada una vez transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición, de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que sea persona física, puede modificar en cualquier momento su elección sobre notificaciones electrónicas, haciendo una solicitud a través de la sede electrónica <https://seu-e.cat/ca/web/roquetes> o en las Oficinas de Atención Ciudadana.

EXP. 4313310007-2024-0000650

26 / 40



DATOS A EFECTOS DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica	Teléfono

DATOS FAMILIARES

Padre/madre/tutor/a	Situación laboral	Ingresos netos/mes €
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Hijo mayor de 18 años		
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Hijos menores de 18 años	Situación	
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Años:		
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Años:		



Ajuntament de Roquetes
Àrea de Subvencions

Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Años:		
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Años:		
Nombre:	☐ Trabaja	
Apellidos:	☐ No trabaja	
Años:		

Con la presente, SOLICITO al Ayuntamiento de Roquetes una ayuda para el concepto e importe detallado a continuación:

Concepto	Importe
Alimentación y productos de higiene personal, así como ropa y calzado. (Alimentación: legumbres, cereales, verdura, carne, pescado, fruta, leche. Higiene: gel, champú, desodorante, crema piel. Ropa y calzado: básico.)	
Alimentación infantil dietas especiales	
Productos de higiene para bebés (pañales, cremas ...).	
Viviendas (alquileres, hipotecas ...).	



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Fianzas, avales y gastos del cambio de domicilio	
.	
Pequeñas reparaciones y mejoras para eliminar barreras arquitectónicas.	
Suministros (luz, gas, teléfono fijo y agua).	
Inversiones mínimas para adquirir aparatos básicos para garantizar la habitabilidad y adquisición de equipamiento básico de primera necesidad.	
Otros gastos urgentes relacionadas con la vivienda.	
Material escolar y libros no curriculares (lápices, colores, estuche, mochila ... libros de lectura obligatorios no curriculares).	
Actividades extraescolares (cuota, equipación, material necesario para la actividad)	
Comedor escolar en centros del municipio de Roquetes, durante el curso escolar.	
Medicamentos con prescripción médica.	
Adquisición, reparación y adaptación gafas con prescripción médica.	
Ayudas técnicas, orto protéticas y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad pública.	
Otros gastos relacionados con violencia de género, maltrato a la infancia o personas mayores (residencias, albergues, hotel, otros gastos relacionados a criterio de los técnicos de servicios sociales).	



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Documentación acreditativa

- Original y fotocopia del DNI / NIE / TISS / Pasaporte del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia o documentación acreditativa de la identidad.
- Original y fotocopia del Libro de Familia completo y, en su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimenticia y custodia de hijos.
- Original y fotocopia del título de familia numerosa y / o familia monoparental, en caso que corresponda.
- Volante de convivencia con histórico de empadronamiento (ayuntamiento).
- Justificantes que acrediten los ingresos de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (nóminas, prestaciones de desempleo, pensiones, certificado de la vida laboral, contratos, declaración trimestral del IRPF en caso de autónomos, declaración jurada ...). Mínimo: 3 últimos meses. (Se considera edad laboral los mayores de 16 años).
- Declaración de renta completa presentada a Hacienda del último ejercicio, en caso de que quede suficientemente justificada a imposibilidad de aportar la documentación se podrá presentar una declaración jurada de ingresos.
- Certificación de la OTG / Servicio Catalán de Colocación en caso de desempleo.
- Certificación acreditativa de gastos: recibo de alquiler o hipoteca o fianza, etc
- Certificado de estar estudiando, en caso de hijos / as mayores de 16 años.
- Recibo de manutención en caso de separación. Mínimo: 3 últimos meses.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad de convivencia, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Si en la unidad de convivencia hay algún caso de acogimiento el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- Certificación del grado de disminución, minusvalía, discapacidad, dependencia o de informes de salud que se consideren adecuadas o de valoración de grado de discapacidad o dependencia.

En el caso de ayudas a la vivienda, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
- Contrato y facturas de alquiler.
- Acuse de reserva de piso de alquiler.
- Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.

EXP. 4313310007-2024-0000650

30 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- Último recibo de alquiler o hipoteca.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto ante otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

En el caso de ayudas para suministro, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- El recibo o justificante acreditativo de la deuda.
- Factura/as, que, si es posible, incluyan el código de barras que permita efectuar el pago directamente al proveedor del servicio.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto ante otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

En el caso de ayudas para reparaciones o adquisición de aparatos o equipamiento básico, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Dos presupuestos de un profesional con el detalle de los trabajos a ejecutar.
- Documentos que justifican la demanda (recibos, presupuesto ...).
- Otra documentación que se crea conveniente para acreditar situaciones previstas en las presentes bases.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto ante otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

En el caso de ayudas para material escolar o libros no curriculares, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Documento del centro escolar indicando los libros no curriculares y material necesario.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto ante otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

En el caso de ayudas para actividades extraescolares y material para el mismo, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

- La documentación para realizar la inscripción con los datos del organizador (principalmente en actividades realizadas en el municipio) y documento indicando el material necesario.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto ante otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

En el caso de ayudas por comedor escolar, además de la documentación general deberá aportarse la siguiente documentación, según corresponda:

- La documentación para realizar la inscripción al servicio de comedor, en centros del municipio de Roquetes, durante el curso escolar, con los datos del organizador.
- El recibo, factura o justificante acreditativo de la deuda.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto frente a otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.

En el caso de ayudas para tratamientos médicos, a Judas técnicas, orto protéticas y prótesis, o gafas, además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- Informe médico o prescripción facultativa de la sanidad pública que justifique la necesidad en cada caso, justificantes de citas médicas y asistencia al servicio.
- Dos presupuestos.
- Solicitud de ayuda por el mismo concepto ante otras administraciones e instituciones de iniciativa social y respuesta negativa a la misma o por importe insuficiente para cubrir el total del gasto.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Declaración responsable en la que hago constar:

- ☐ Que los datos expuestos son ciertos y adjunto la documentación que lo acredita.
- ☐ Que no he recibido ayudas por el mismo destino de otro organismo, público o privado.

- ☐ Que he recibido de.....

por un importe de..... €.

- ☐ Que he procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento.
- ☐ Que no he justificado las ayudas del Ayuntamiento de Roquetes por importe de

.....€ debido a que.....

y que ha imposibilitado la justificación.

- ☐ Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles

.....

- ☐ Que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y delante de la Seguridad Social, y que no mantiene ninguna deuda o sanción con este Ayuntamiento.
- ☐ Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

Según lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención así como su denegación. También es motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

EXP. 4313310007-2024-0000650

33 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales proporcionados son confidenciales y formamos parte de los tratamientos de titularidad del Ayuntamiento de Roquetes.	
Responsable:	Ajuntament de Roquetes.
Finalidad:	La gestión de la solicitud presentada.
Legitimación:	El consentimiento de la persona interesada.
Destinatarios:	Se prevé la cesión de datos personales a los entes municipales para el ejercicio de sus competencias, a otros organismos en los supuestos legalmente establecidos legalmente y en los casos en que conste el consentimiento previo de la persona interesada.
Derechos:	En relación con sus datos personales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento oa través del trámite telemático disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Para cualquier consulta relacionada con la protección de datos personales puede enviar un correo electrónico a: dpd@roquetes.cat
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://seu-e.cat/ca/web/roquetes/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/serveis/atencio-ciutadana

Mediante esta firma doy mi consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Roquetes responsable del tratamiento, pueda tratar mis datos personales de acuerdo con la información que consta en este documento.

Firma

Firma peticionario y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Roquetes, de

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETES

EXP. 4313310007-2024-0000650

34 / 40



ANEXO II: INFORME TÉCNICO

INFORME DE LOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO
DE ROQUETES

VALORACIÓN ECONÓMICA:

Unitat familiar	Ingressos màxims en €: 2024	70 punts		55 punts		30 punts		15 punts	
		De	a	De	a	De	a	De	a
1 adult	755,82	0,00	188,95	188,96	377,90	377,91	566,86	566,87	755,82
1 adult i 1 menor	982,57	0,00	245,63	245,64	491,27	491,28	736,91	736,92	982,57
1 adult i 2 menors	1.209,31	0,00	302,32	302,33	604,65	604,66	906,97	906,98	1.209,31
1 adult i 3 menors	1.436,06	0,00	359,00	359,01	718,02	718,03	1.077,03	1.077,04	1.436,06
2 adults	1.133,73	0,00	283,42	283,43	566,86	566,87	850,29	850,30	1.133,73
2 adults i 1 menor	1.360,48	0,00	340,11	340,12	680,23	680,24	1.020,35	1.020,36	1.360,48
2 adults i 2 menors	1.587,22	0,00	396,80	396,81	793,60	793,61	1.190,41	1.190,42	1.587,22
2 adults i 3 menors	1.813,97	0,00	453,48	453,49	906,97	906,98	1.360,47	1.360,48	1.813,97
3 adults	1.511,64	0,00	377,90	377,91	755,81	755,82	1.133,72	1.133,73	1.511,64
3 adults i 1 menor	1.738,39	0,00	434,59	434,60	869,18	869,19	1.303,78	1.303,79	1.738,39
3 adults i 2 menors	1.965,13	0,00	491,27	491,28	982,56	982,57	1.473,84	1.473,85	1.965,13
3 adults i 3 menors	2.191,88	0,00	547,96	547,97	1.095,93	1.095,94	1.643,90	1.643,91	2.191,88

PUNTOS: _____

- 1.- El nivel de ingresos netos de la familia se obtienen de la suma de los ingresos (detallados en el párrafo anterior) de todos los miembros obtenidos en los últimos 3 meses de la solicitud y divididos entre 3.
- 2.- Para determinar los niveles de ingresos, se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC). En caso de revisión de este indicador se procederá a la actualización inmediata de las cuantías anteriores adecuándolas a dicho indicador.
- 3.- Con el fin de establecer los límites familiares según la composición de los distintos hogares, se utilizarán los tramos establecidos por la estadística con la siguiente fórmula de cálculo:
- Para cada adulto de más en el hogar: IRSC x 0,5.
 - Para cada menor de más en el hogar: IRSC x 0,3.



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

VALORACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

Datos Familiares	Puntos	Puntos
Familia con 1 niño menor de 18 años sin ningún ingreso	1	
Familia con 2 niños menores de 18 años sin ningún ingreso	2	
Familia numerosa	3	
Familia monoparental	3	
Situación de riesgo social familiar (Los puntos son acumulativos para la familia o integrante o integrantes, pero no se puntúan los menores de 18 años)		Puntos
Riesgo de aislamiento social	2	
Paro sin prestación	3	
Paro en prestación	1	
Sin trabajo con prestación	1	
Sin trabajo	3	
Drogodependencia	2	
Discapacidad	2	
Violencia familiar	2	

EXP. 4313310007-2024-0000650

36 / 40



Problemas de salud	2	
Problemas de vivienda	2	
En relación a los niños menores de 18 años		Puntos
Dificultad de escolarización (Absentismo escolar, de escolarización, inadaptación escolar, absentismo, etc.)	2	
Necesidades educativas especiales	2	
Consumo de sustancias tóxicas	2	
Manifestación conductual de riesgo en la que interviene un servicio especializado	2	
Problemas de salud	2	
Discapacidad	2	
Dependencia	2	
Violencia familiar	2	
Dificultades de integración social	2	
Cumplimiento del plan de trabajo social		Puntos
Cumplimiento del plan de trabajo social	3	
Familia en seguimiento y se considera la ayuda como recurso	3	



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

Búsqueda activa de empleo	3	
PUNTOS		

PUNTUACIÓN TOTAL

	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% DEL IMPORTE SOLICITADO
VALORACIÓN ECONÓMICA		De 15 a 50 puntos: 50% del importe solicitado en la instancia.
VALORACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR		De 51 a 100 puntos: 100% del importe solicitado en la instancia.
TOTAL		%

IMPORTE Y CONCEPTO SOLICITADO:

	Concepto	Importe solicitado	Importe máximo anual	Importe atorgado
ARC	Alimentación y productos de higiene personal, así como ropa y calzado. (Alimentación: legumbres, cereales, verdura, carne, pescado, fruta, leche. Higiene: gel, champú, desodorante, crema piel. Ropa y calzado: básico.)		1 persona 55 € / mes durante 3 meses 2 personas 60 € / mes durante 3 meses 3 personas 65 € / mes durante 3 meses 4 personas 70 € / mes durante 3 meses 5 personas o más 75 € / mes durante 3 meses	
AI	Alimentación infantil y dietas especiales.		35 € / mes durante 6 meses	
PHN	Productos de higiene para bebés (pañales, cremas ...).		50 € / mes durante 6 meses	

EXP. 4313310007-2024-0000650

38 / 40



Ajuntament de Roquetes

Àrea de Subvencions

H	Viviendas (alquileres, hipotecas ...).		1.000 € / año	
FC	Fianzas, avales y gastos del cambio de domicilio.		400 € / año	
PR	Pequeñas reparaciones y mejoras para eliminar barreras arquitectónicas.		500 € / año	
SB	Suministros (luz, gas, teléfono fijo y agua).		600 € / año	
IV	Inversiones mínimas para adquirir aparatos básicos para garantizar la habitabilidad y adquisición de equipamiento básico de primera necesidad.		400 € / año	
AH	Otros gastos urgentes relacionadas con la vivienda.		600 € / año	
ME	Material escolar y libros no curriculares (lápices, colores, estuche, mochila ... libros de lectura obligatorios no curriculares).		50 € / año por niño menor de 16 años	
AE	Actividades extraescolares (cuota, equipación, material necesario para la actividad)		250 € / año por niño menor de 16 años	
ME	Comedor escolar en centros del municipio de Roquetes, durante el curso escolar.		160 € / año por niño menor de 16 años	
M	Medicamentos con prescripción médica		200 € / año	
OJO	Adquisición, reparación y adaptación gafas con prescripción médica.		300 € / año	
OP	Ayudas técnicas, orto protéticas y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad pública		500 € / año	
AS	Otros gastos relacionados con violencia de género, maltrato a la infancia o personas mayores (residencias, albergues, hotel, otros		700 € / año	

EXP. 4313310007-2024-0000650

39 / 40



Ajuntament de Roquetes
Àrea de Subvencions

	gastos relacionados a criterio de los técnicos de servicios sociales).			
--	--	--	--	--

Vista la solicitud presentada y la documentación que acredita la situación económica y familiar que expresa.

Atendiendo a la valoración de acuerdo con las tablas que se aprobaron junto con las Bases que regulan las subvenciones excepcionales dirigidas a atender situaciones de urgencia social del municipio de Roquetes, resulta que el importe correspondiente a la

ayuda solicitada por el señor / a
propongo que sea el siguiente:

CONCEPTO (Señalar la sigla del concepto otorgado)	IMPORTE	MESES (Señalar 3/6 meses, en caso de que no se especifique nada se entenderá que se trata de un otorgamiento puntual)	OTRAS AYUDAS MUNICIPALES OTORGADOS AL PETICIONARIO O FAMILIA

Otras valoraciones profesionales:

ANTICIPO SI ☐ NO ☐

Firma

Roquetes, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE